

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 185

Fecha: 15/12/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120110146800	Ordinario	JOHN JAIRO ALVAREZ MORALES	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU S.A.S Y OTROS	Auto reconoce personería A LA SOCIEDAD GOMEZ A. ASESORIAS JURIDICA S.A.S. PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA PARTE DEMANDANTE. YU	14/12/2021		
05001310500120160132600	Ordinario	MONICA MARIA RESTREPO CASTAÑO	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES Y OTRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA ALFA. SE DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE LA JUNTA REGIONAL. RECONOCE PERSONERÍA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS PARA EL 8 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM. VB	14/12/2021		
05001310500120170008700	Ordinario	CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO	GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM. VB	14/12/2021		
05001310500120180008000	Ordinario	JUAN CARLOS OROZCO GIRALDO	COLFONDOS S.A.	Auto requiere A COLPENSIONES Y AL DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES SO PENA DE APLICACIÓN A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CGP. VB	14/12/2021		
05001310500120180016600	Ordinario	SIRLEY IVON AGUIRRE CASTAÑO	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.	Auto reconoce personería A LA DRA. CAROLINA GÓMEZ RIVERA. VB	14/12/2021		
05001310500120180045400	Ordinario	PAULA ANDREA OSORIO GOMEZ	JUAN ENRIQUE CASTRO ARANGO	Auto decreta nulidad Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 AM. VB	14/12/2021		
05001310500120180046600	Ejecutivo Conexo	ELIECER JAIR MOLINA MARTELO	TIERRA INMOBILIARIA S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	14/12/2021		
05001310500120180053500	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA IRAL LLANO	PORVENIR S.A.	Auto requiere SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. REQUIERE A LA DEMANDADA MARIBEL YARA, IVAN ANDRES GAITAN YARA Y NERIDER ANTONIO GAITAN YARA PARA QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS. RECONOCE PERSONERÍA. VB	14/12/2021		
05001310500120180060600	Ordinario	LUZ ENID MEJIA ORREGO	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PERMAN S.A	Auto requiere NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE Y A SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS. VB	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120180064700	Ordinario	IGNACIO ANTONIO DUQUE MORA	INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA	Auto requiere A LA DEMANDADA PARA QUE ALLEGUE RESPUESTA AL OFICIO 1157 SO PENA DE DAR APLICACION A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ART. 44 DEL CGP. VB	14/12/2021		
05001310500120180069800	Ordinario	NELSON ARTURO AGUDELO VASQUEZ	JIMENEZ BERMUDEZ OCHOA & CIA S.A.S. PANIFICADORA EL PARAISO	Auto requiere A LA PARTE DEMANDADA, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CGP. VB	14/12/2021		
05001310500120190005500	Ordinario	FRANCISCO LUIS GALEANO MEJIA	ORAF S.A.	Auto requiere A BBVA PARA QUE ALLEGUE RESPUESTA A OFICIO, SO PENA DE DAR APLICACION A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ART. 77 DEL CGP. VB	14/12/2021		
05001310500120190021300	Ordinario	JUAN GUILLERMO CRUZ AGUDELO	DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A	Auto pone en conocimiento ORDENA REMITIR EXPEDIENTE DIGITAL AL CENDES - UNIVERSIDAD CES. VB	14/12/2021		
05001310500120190036000	Ordinario	PEDRO LUIS VIRGEN SALDARRIAGA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 3 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:00 PM. VB	14/12/2021		
05001310500120190040800	Ordinario	ELIZABETH TORRES LOPEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 8 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:00 PM. VB	14/12/2021		
05001310500120190058100	Ordinario	ADRIANA PARRA SEPULVEDA	COLFONDOS S.A.	Auto concede recurso DE APELACION A LA PARTE DEMANDANTE. VB	14/12/2021		
05001310500120200001900	Ejecutivo Conexo	VIVIANA ESNEDY BETANCUR	CODEIN CREATIVO S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	14/12/2021		
05001310500120200009200	Ordinario	MARTHA CLEMENCIA BETANCUR BARRERA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 27 DE JULIO DE 2022 A LAS 2:00 PM. VB	14/12/2021		
05001310500120200022800	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE	ANGEL CUSTODIO SANCHEZ VÉLEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO PARA EL 2 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM. VB	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120200030700	Ordinario	ELIZABETH MARIA MORENO SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO 2:00 PM. VB	14/12/2021		
05001310500120200031300	Ordinario	ADOLFO LEON GARCES CARVAJAL	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONRÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 1 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:00 PM. VB	14/12/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2011 01468

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JHON JAIRO ÁLVAREZ MORALES** contra **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ZENU, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.** conforme al poder remitido el 1 de diciembre de 2021, se reconoce personería a la sociedad **GOMEZ A. ASESORÍA JURÍDICA S.A.S.**, representada legalmente por **VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE**, para reconocer los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de noviembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 12 de noviembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 28 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2016 01326

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma. Por otra parte, toda vez que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** no aportó respuesta a la demanda dentro del término señalado, se da por no contestada la demanda, dándose aplicación al parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

Se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, identificada con CC N° 32.305.840 y portadora de la TP N° 15.530 del CS. De la J., como apoderada sustituta y a la Dra. LAURA MUÑOZ POSADA identificada con CC N° 1.037.595.474 y portadora de la TP N° 264.809 del CS. De la J., de conformidad con el poder aportado con la respuesta a la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2017 00087

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO** en contra de **NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.** y **JOTA EMILIO'S COOPERATIVA EN LIQUIDACION**, toda vez que la audiencia prevista para el 06 de diciembre de 2021 fue necesario interrumpirla por problemas técnicos, se señala fecha para continuar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día DOCE (12) DE ENERO DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.). Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se advierte que la audiencia se realizara de manera presencial en la sala de audiencias del despacho, por lo tanto cada parte correrá con la obligación de citar a los testigos para que comparezcan.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín 6 de diciembre de 2021. Le informo a la titular del Despacho que en audiencia realizada el 3 de noviembre de 2021 se requirió a la parte demandada y al demandante y a la fecha no obra en el expediente respuesta a tal requerimiento.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00080

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JUAN CARLOS OROZCO GIRANDO**, representado legalmente por curadora legitima **MARÍA YOLANDA GIRALDO DE OROZCO** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**, en atención a la constancia secretarial que antecede se requiere a Colpensiones, para que aporte respuesta al requerimiento, es decir, para que informe el correo electrónico del médico **JUAN ENRIQUE MONTOYA G** identificado con CC N° 71.745839 y registro medico 5 – 2156 – 1999 y para que aporte constancia de consignación de honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Por otra parte, se requiere al demandante para que aporte historial clínica. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 10 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2018 00166

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SIRLEY IVON AGUIRRE CASTAÑO** contra **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. "EN TOMA DE POSESIÓN"** se reconoce personería a la Dra. CAROLINA GÓMEZ RIVERA identificada con CC 1.128.452.641 y portador del TP N° 247.248 del CS. De la j., para representar los intereses de la demandada, de conformidad con el poder remitido al correo del Despacho el 29 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

2018 00454

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **PAULA ANDREA GÓMEZ OSORIO** contra **JUAN ENRIQUE CASTRO ARANGO**, procede el despacho a resolver la solicitud de nulidad de la audiencia inicial presentada por la apoderada de la parte demandante, en la cual indica que mediante auto notificado en estados del 04 de septiembre de 2020 el despacho convocó a audiencia inicial el 22 de octubre de 2020 la cual debía adelantarse de manera virtual, sin embargo, el expediente no fue puesto a disposición de las partes, ni se suministró el link para asistir a la audiencia programada; surtido el traslado a la parte demandada mediante auto del 5 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del T.S.M. y de conformidad con los artículos 129 y 134 del Código General del Proceso, se recibió escrito en el que solicita se mantengan los efectos impuestos en la audiencia y no se decrete la nulidad, argumentando que la apoderada de la demandante incumplió el deber impuesto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 pues no indagó por la realización de la audiencia así como los deberes previstos en el decreto 806 de 2020.

Para decidir se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 2° con el cual se ordenó la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; por su parte el artículo 7° dispuso que *“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del*

titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.”

En el caso concreto, se advierte que, mediante auto del 2 de septiembre de 2019, notificado en estados 147 del 04 de septiembre del mismo año, se fijó como fecha para llegar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTYSS el día 22 de octubre de 2020 a las 11:00 AM, y se generó la invitación para el evento el día 15 de octubre del corriente remitiéndose la misma al correo electrónico registrado por la apoderada principal en el escrito de demanda contacto@estrategaabogados.com.co. Sin embargo, validada la información contenida en el correo electrónico del despacho, se evidencia que la invitación rebotó con la anotación “No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos”.

Se advierte entonces que la situación anterior genera una violación al debido proceso pues debió esta servidora judicial ante la inasistencia de la parte, tratar de establecer la razón de ello, sobre este derecho que además es fundamental, ha dicho la Corte Constitucional:

“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso:

(...)

(iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la

lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso;" (C-341 de 2014)

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTYSS, se desarrolla en varias etapas, durante las cuales se toman varias decisiones importantes para el desarrollo del proceso como ocurrió en el presente caso en que la inasistencia de la actora generó la consecuencia de declaración de confesión sin haber tenido la oportunidad de ser escuchada en el juicio, se declara la nulidad de lo actuado dentro de la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, llevada a cabo el día 22 de octubre de 2020.

Seguidamente, se fija como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas y a continuación la de Trámite y Juzgamiento el día VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
2018 00466

En cumplimiento a la providencia emitida en estados de hoy y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de oficio	2	45	\$7.125
Envío de citación	2	79	\$11.500
Envío de citación	2	83	\$11.500
Emplazamiento	2	97	\$83.300
TOTAL DE GASTOS			\$113.425

AGENCIAS EN DERECHO	\$4'615.800
GASTOS	\$113.425
TOTAL	\$4'729.225

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS

Medellín, 9 de diciembre de 2021

ROSA ELENA TORRES GIL
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de noviembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 22 de julio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 7 de julio de 2021. Sírvasse proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00535

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Por otra parte, en relación con la respuesta a la demanda aportada por **MARIBEL YARA CUIMA, IVÁN ANDRÉS GAITÁN YARA** menor representado por su madre y **NEIDER ANTONIO GAITÁN YARA**, por medio del curador adlitem, teniendo en cuenta que mediante correo del 23 de julio de 2021, se le solicitó a la parte que remitiera nuevamente el archivo adjunto denominado "Anexo 2" toda vez que no permitía la descarga y que no se relacionaron los documentos demonimados "*Documentos que tenía el señor GAITAN en su billetera al momento del fallecimiento y que se encuentran en poder de la señora MARIBEL YARA CUIMA*", "*Contrato auxilio funerario y anexo suscrito por la señora MARIBEL YARA CUIMA*", "*Historia clínica antes del fallecimiento del señor GAITAN, en la que aparece la demandada MARIBEL YARA CUIMA como responsable*", "*Declaraciones extrajuicio JOSÉ JOAQUIN ALFONSO TORRES – NELSON OVIEDO SÁNCHEZ*", "*Respuesta cooptransanmateo reclamación prestaciones sociales*", "*Documentos exequiales y contrato Campos de Cristo suscrito por la señora MARIBEL YARA CUIMA*" y "*Fotografías familiares*", pese a ser enumerados en el acápite de pruebas, de conformidad con los requisitos dispuestos en el numeral 1º del párrafo 1º del artículo 31, se devuelve la respuesta a la demanda para por el término de CINCO (5) DÍAS para que allegue la documental relacionada.

Se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, identificada con CC N° 32.305.840 y portadora de la TP N° 15.530 del CS. De la J., de conformidad con el poder obrante a Fl 49 del expediente digitalizado, para representar los intereses de Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín 4 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del Despacho que habiéndose requerido a la parte demandante y a Seguros de Vida Suramericana S.A., en la audiencia llevada a cabo el 13 de octubre de 2021, a la fecha no se ha remitido respuesta.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00606

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ ENID MEJÍA ORREGO Y OTROS** contra **INDUSTRIAS ALIMENTICAS PERMAN S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en atención al memorial remitido por el apoderado de la parte demandante, en el que informa las razones de la inasistencia de la demandante a la audiencia y solicita que se deje sin efectos la consecuencia procesal impuesta, teniendo en cuenta que no se aportan nuevos hechos a los ya manifestados por el apoderado en la audiencia, los cuales fueron valorados como insuficientes para justificar la inasistencia de la señora Luz Enid Mejía Orrego, no se accede a la solicitud.

Por otra parte, visto la constancia secretarial que antecede se requiere a la parte demandante para que aporte copia de la historia clínica y a Seguro de Vida Suramericana para que aporte constancia de pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 10 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín 6 de diciembre de 2021. Le informo a la titular del Despacho que habiéndose librado oficio al Instituto de Cancerología S.A.S., y remitido desde el pasado 26 de octubre de 2021, a la fecha no obra respuesta del mismo.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00647

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **IGNACIO ANTONIO DUQUE MORA** contra el **INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.S.**, en atención a la constancia secretarial que antecede se requiere al **INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.S.** para que allegue respuesta al **oficio 1157**, es decir, para que CERTIFIQUE los salarios devengados por DARÍO ALFONSO MÉNDEZ CEDEÑO en el periodo del 15 de marzo de 2005 a 30 de marzo de 2009, además los valores devengados por IGNACIO ANTONIO DUQUE MORA con CC N° 8.297.604, adicionalmente deberá explicar las razones de su incumplimiento. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 10 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín 6 de diciembre de 2021. Le informo a la titular del Despacho que en audiencia realizada el 27 de octubre de 2021 se requirió a la parte demandada y a la fecha no obra en el expediente respuesta a tal requerimiento.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00698

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NELSON ARTURO AGUDELO VÁSQUEZ** contra **JIMÉNEZ BERMUDEZ OCHOA & CÍA S.A.S.**, en atención a la constancia secretarial que antecede se requiere a la demandada Jiménez Bermúdez Ochoa % Cía. S.A.S., para que aporte respuesta al requerimiento, es decir, para que CERTIFIQUE los salarios mes a mes, copia de planillas firmadas por el demandante por el pago de salarios y prestaciones y el certificado de horas extras trabajadas, adicionalmente deberá explicar las razones de su incumplimiento. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 10 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín, 22 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del Despacho que habiéndose librado oficio a BBVA y remitido desde el pasado 5 de octubre de 2021, a la fecha no obra respuesta de este.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00055

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **FRANCISCO LUIS GALEANO MEJÍA** contra **ORAF S.A.**, en atención a la constancia secretarial que antecede se requiere **BBVA**. para que allegue respuesta al **oficio 1040**, es decir, para que certifique las consignaciones efectuadas por la sociedad **ORAF S.A.**, con NIT 830.048.328 – 9 a la cuenta 436078729 de propiedad del señor Francisco Luis Galeano Mejía identificado con CC N° 3.539.754 adicionalmente deberá explicar las razones de su incumplimiento. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 10 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00213

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JUAN GUILLERMO CRUZ AGUDELO** en contra **DISLICORES S.A.S., Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en atención al memorial que antecede, toda vez que se aportaron las constancias requeridas, se **ORDENA** la remisión del expediente al Centro de Estudios en Derechos y salud – CENDES de la Universidad CES, con el fin de que se surta el dictamen pericial ordenado en audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 6 de diciembre de 2021.

Oficio N° **1361**

Señores

CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD - CENDES

Universidad CES

lto@ces.edu.co o cgiraldor@ces.edu.co

Medellín, Antioquia

Mediante el presente y de conformidad con lo ordenado en audiencia del 21 de octubre de 2021 y auto de la fecha, me permito remitir el expediente contentivo del proceso ordinario laboral radicado 05001 31 05 **001 2019 00213** 00, instaurado por **JUAN GUILLERMO CRUZ AGUDELO** contra **DISLICORES Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, con el fin de que se sirva rendir el dictamen pericial tendiente a determinar la pérdida de capacidad laboral y en caso de modificación establezca fecha de estructuración de la invalidez del demandante.

Se informa que obra como apoderado principal de la parte demandante el Dr. EDWIN OSORIO RODRIGUEZ, quien se identifica con CC 98.563.822 y porta la TP 97.472. También que el demandante acreditó el pago de honorarios para la calificación según memorial remitido el [2 de diciembre de 2021](#).

Atentamente,

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de diciembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 30 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 16 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de **INVERSIONES SALAZAR RESTREPO ESCOBAR Y CÍA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP 178.184 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones. Se reconoce personería a la Dra. KELLY YISETH HOLGUIN SERNA identificada con CC 1.128.435.487 y portadora de la TP N° 238.479 del CS. De la J., de conformidad con la sustitución remitida, para representar los intereses de Colpensiones. Entiendase revocada la sustitución otorgada a la Dra. Luisa Fernanda Mira Luna.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de diciembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 1 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de mayo de 2021. Sírvase proveer.


VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00408

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Dr. SANDRA MONICA ACOSTA GARCÍA, identificada con CC N° 51.829.395y portadora de la TP N° 66.333, de conformidad con la resolución 849 del 19 de abril de 2021 como apoderada principal y al Dr. JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA identificado con CC N° 1.085.281.870 y portador de la TP N° 262.541 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00581

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ADRIANA CECILIA PARRA SEPÚLVEDA** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS, SKANDIA S.A.**, y **PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 1 de diciembre de 2021, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y se ordena su remisión, toda vez que en la audiencia llevada a cabo en la misma fecha, se omitió conceder el recurso a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

2020 00019

En cumplimiento a la providencia emitida en estados de hoy y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de oficio	7.2	2	\$17.300
TOTAL DE GASTOS			\$17.300

AGENCIAS EN DERECHO	\$1'729.900
GASTOS	\$17.300
TOTAL	\$1'747.200

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

Medellín, 9 de diciembre de 2021

ROSA ELENA TORRES GIL
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 25 de noviembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 12 de julio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 25 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00092

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma. Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP 178.184 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones. Se reconoce personería al Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA identificado con CC N° 1.016.019.370 y portador de la TP N° 267.511 del CS. De la J., de conformidad con la escritura pública 584 del 13 de marzo de 2017 de la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá, para representar los intereses de Colfondos S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de diciembre de 2021. Le informo a la titular del despacho el término para subsanar la respuesta a la demandada venció el 10 de agosto de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 3 de agosto de 2021. Sírvase proveer

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020 00228

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que **ÁNGEL CUSTODIO SÁNCHEZ VÉLEZ**, subsano oportunamente las deficiencias señaladas en auto anterior y la respuesta cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Se reconoce personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ECHEVERRY identificado con CC N° 70.566.179 y portador de la TP N° 98.020 del CS. De la J., conforme al poder remitido al correo del Despacho para representar los intereses de la parte demandada.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de diciembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 25 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00307

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y al Dr. CARLOS HUGO LEÓN SUAREZ, identificado con CC N° 79.158.548 y portador de la TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones. Se reconoce personería a la Dra. ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA identificada con CC N° 1.037.625.191 y portadora de la TP N° 272.004, conforme a escritura pública 874 de la Notaria 14 de Medellín para representar los intereses de Protección S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de diciembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 28 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 11 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00313

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y al Dr. CARLOS HUGO LEÓN SUAREZ, identificado con CC N° 79.158.548 y portador de la TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA